



### DESCRIPCION DE CONTRATOS REALIZADOS EN EL MES DE FEBRERO DE 2021

N°	BENEFICIARIO	DESCRIPCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION	MONTO DEL CONTRATO	TOTAL, PAGADO	PENDIENTE DE PAGO
1	Javier Ranulfo Yanes Chaves	CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE SACA DE AGUA	08 de febrero de 2021	08 de abril de 2021	L. 381,000	L.00.00	381,000
2	Edis Arnulfo Yanes Pérez	COMPRA DE 24M3 DE ARENA Y 52M3 DE PIEDRA	02 de febrero de 2021	11 de febrero de 2021	L. 42,400.00	L. 42,400.00	L. 00.00
3	Adalberto Castillo Urquia	POR ACERRAR CUATROCIENTOS PIES DE MADERA	03 de febrero de 2021	05 de febrero de 2021	L. 1,200.00	L. 1,200.00	L. 00.00
4	Oscar Raul Martinez Vasquez	CONSTRUCCION DE CERCA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD DE LA FLOR	15 de febrero de 2021	15 de marzo de 2021	L. 56,145.00	L. 00.00	L. 56,145.00



Rudy Nohel Alvarado Cruz  
Supervisor de proyectos



República de Honduras  
Departamento de La Paz  
Alcaldía Municipal de Santa Ana  
**CONTRATO DE OBRA**

**CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE ENTRE LA COMUNIDAD DE ESTANCIAS Y  
SACA DE AGUA.**

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad N°1215-1975-00062, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y y la señor: **Javier Ranulfo Yanes Chávez**, mayor de edad, casado, y vecino del Municipio Marcala, Departamento de La Paz , con identidad N° 1208-1976-00055, actuando en Representación Legal de **SERVICIOS DE INGENIERIA DISEÑO Y PLANIFICACION DE PROYECTOS (SIDPRO)**. Empresa dedicada a la Construcción obras civiles, y que en lo sucesivo y para efectos del presente, se llamará **EI CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se regirá por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** La Municipalidad manifiesta que de los fondos de transferencia del gobierno central se cancelara la cantidad de **L. 381, 000.00 Trescientos ochenta y un mil lempiras**, por construcción de **Caja Puente**, entre la comunidad de Estancias y la comunidad de Saca de Agua, Municipio de Santa Ana, Departamento La Paz, por lo tanto se le cancelara al señor: **Javier Ranulfo Yanes Chavez**.

**SEGUNDA:** Valor del contrato **L. 381, 000.00 Trescientos ochenta y un mil lempiras**, proyecto completo, cumpliendo con las cantidades de obra y diseños presentados a la municipalidad.

**TERCERA:** El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 60 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 08 de febrero año 2021, fecha de finalización del contrato 08 de abril año 2021.

**CUARTA Forma de pago:** la Municipalidad ejecutara los pagos mediante la presentación de estimaciones presentadas por la empresa, revisadas y aprobadas por la municipalidad y mancomunidad.



**QUINTA:** El contratista estará en la obligación de presentar una garantía de cumplimiento del contrato por el **15%** del monto total que equivale a **L. 57, 150.00** que se hará por el tiempo estipulado del contrato entregando el proyecto con una ejecución eficiente según los informes presentados por el Supervisor, además una vez concluida la obra deberá presentar una garantía de calidad de la obra con una vigencia de 12 meses que equivale a un monto de **L. 19, 050.00**, dichas garantías podrán ser garantías bancarias o cheques certificados por la empresa.

**SEXTA: Condiciones Generales:** El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

**SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo:** El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

**OCTAVA: Responsabilidad laboral civil:** El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

**NOVENA: Medio Ambiente:** Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio



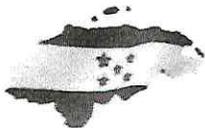
ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del Medio Ambiente

**DECIMA: Informes, Seguimientos y Supervisión:** La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. La Municipalidad supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

**UNDÉCIMA: Caso fortuito o fuerza mayor:** para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

**DUODÉCIMA: Suspensión de Desembolsos:** La Municipalidad podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. c) MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES. d) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

**DECIMA TERCERA: Rescisión del Contrato:** La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, transmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad, e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los



desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.

**DECIMA CUARTA: Modificación y Enmienda:** El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

**DECIMA QUINTA: Recepción de la Obra:** El contratista, con 5 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

**DECIMA SEXTA:** forman parte del presente Contrato los siguientes documentos.

1. Copia de toda la Documentación Legal del Contratista
2. Copia del Presupuesto Municipal Para la Ejecución
3. Fotografías del Equipo que será utilizado para la Ejecución del Proyecto

**DECIMA SEPTIMA Soluciones de Controversia:** Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 01 días del mes de febrero del año 2021.

  
  
**German Francisco Mendoza Argueta**  
**Alcalde Municipal**  
  
**Javier Ranulfo Yanes Chávez**  
**Representante legal SIDPRO**



República de Honduras  
Departamento de La Paz  
Alcaldía Municipal de Santa Ana

## **CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE**

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad N°1215-1975-00062, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y al señor: **Edis Arnulfo Yanes Pérez**, mayor de edad, casado, y vecino de la comunidad de Estancias, municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, con identidad N° 1208-1969-00203, actuando en Representación Legal de **Transporte Yánez**. Empresa dedicada al transporte, y que en lo sucesivo y para efectos del presente, se llamará **EI CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se regirá por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** La Municipalidad manifiesta que se cancelara la cantidad de **L. 42,400.00 cuarenta y dos mil cuatrocientos lempiras**, por servicio de transporte por compra de 24m<sup>3</sup> de arena, Y 52m<sup>3</sup> de piedra desde estancias, para la construcción de la cerca perimetral de la escuela Republica de Honduras de la comunidad de La Flor, Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, por lo tanto, se le cancelara al señor **Edis Arnulfo Yanes Pérez**.

**SEGUNDA:** Valor del contrato **L. 42,400.00 cuarenta y dos mil cuatrocientos lempiras**, por suministro de materiales.

**TERCERA:** El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 10 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 02 de febrero año 2021, fecha de finalización del contrato 11 de febrero año 2021.

**CUARTA Forma de pago:** la Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma: Se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato, por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

**QUINTA:** Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.



**SEXTA: Maquinaria, Equipo:** El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

**SEPTIMA: Responsabilidad laboral civil:** El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

**OCTAVA: Informes, Seguimientos y Supervisión:** La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. La Municipalidad supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

**NOVENA:** Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 01 días del mes de febrero del año 2021.



**German Francisco Mendoza Argueta**  
Alcalde Municipal

**Edis Arnulfo Yanes Pérez**  
Contratista



República de Honduras  
Departamento de La Paz  
Alcaldía Municipal de Santa Ana

## **CONTRATO DE MANO DE OBRA**

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad N°1215-1975-00062, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y y la señor: **Adalberto Castillo Urquía**, mayor de edad, soltero, y vecino del Municipio de Marcala, Departamento de La Paz, con identidad N° 1208-1986-00328 para efectos del presente, se llamará **El CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se regirá por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** La Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de **L. 1, 200.00**, por acerrar cuatrocientos pies de madera para la construcción de la cerca perimetral de la escuela Republica de Honduras de la comunidad de La Flor, Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, por lo tanto, se le cancelara al señor **Adalberto Castillo Urquía**.

**SEGUNDA:** Valor del contrato **L. 1,200.00 (mil doscientos lempiras)** proyecto completo.

**TERCERA:** El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 03 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 03 de febrero año 2021, fecha de finalización del contrato 05 de febrero año 2021.

**CUARTA Forma de pago:** la Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma: Se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato, por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

**QUINTA:** El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **trescientos sesenta lempiras (360.00)**, valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **Cuarenta y cinco lempiras (45)** valor que será entregado al Servicio de Administración de Rentas SAR.

**SEXTA:** Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente



contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

**SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo:** El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

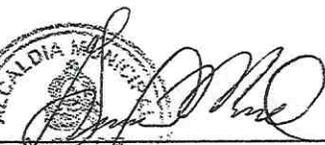
**OCTAVA: Responsabilidad laboral civil:** El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

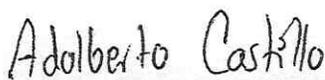
**NOVENA: Informes, Seguimientos y Supervisión:** La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. La Municipalidad supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

**DECIMA:** Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 01 días del mes de febrero del año 2021

  
\_\_\_\_\_  
**German Francisco Mendoza Argueta**  
Alcalde Municipal

  
\_\_\_\_\_  
**Adalberto Castillo Urquía**  
Contratista



República de Honduras  
Departamento de La Paz  
Alcaldía Municipal de Santa Ana

## **CONTRATO DE OBRA**

### **CONSTRUCCION DE CERCA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD DE LA FLOR.**

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad N°1215-1975-00062, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y al señor: **Oscar Raúl Martínez Vásquez**, mayor de edad, casado, y vecino del municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, con identidad N° 1215-1971-00167, actuando como representante para la Construcción de obras civiles, y que en lo sucesivo y para efectos del presente, se llamará **EI CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se registrá por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** La Municipalidad manifiesta que de los fondos de transferencia del gobierno central se cancelara la cantidad de **L. 56,145.00 Cincuenta y seis mil ciento cuarenta y cinco lempiras**, por la construcción de una cerca escolar, en la comunidad de La Flor. Municipio de Santa Ana, Departamento La Paz, por lo tanto, se le cancelara al señor: **Oscar Raúl Martínez Vásquez**.

**SEGUNDA:** Valor del contrato **L. 56,145.00 Cincuenta y seis mil ciento cuarenta y cinco lempiras**, proyecto completo, cumpliendo con las cantidades de obra y diseños presentados a la municipalidad.

**TERCERA:** El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 30 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 15 de febrero año 2021, fecha de finalización del contrato 15 de marzo año 2021.

**CUARTA Forma de pago:** la Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma: Se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato, por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

**QUINTA:** El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **dieciséis mil ochocientos cuarenta y tres lempiras con 50/100 (16843.5)**, valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **Dos mil ciento cinco lempiras con 44/100 (2105.44)** valor que será entregado al Servicio de Administración de Rentas SAR.



**SEXTA:** El contratista estará en la obligación de presentar una garantía de cumplimiento del contrato por el **15%** del monto total que equivale a **L. 8,421.75** que se hará por el tiempo estipulado del contrato entregando el proyecto con una ejecución eficiente según los informes presentados por el Supervisor, además una vez concluida la obra deberá presentar una garantía de calidad de la obra con una vigencia de 12 meses que equivale a un monto de **L. 2,807.25**, dichas garantías podrán ser garantías bancarias o cheques certificados por la empresa.

**SEPTIMA:** Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

**OCTAVA: Maquinaria, Equipo:** El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

**NOVENA: Responsabilidad laboral civil:** El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

**DECIMA: Informes, Seguimientos y Supervisión:** La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.



**UNDECIMA:** Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 01 días del mes de febrero del año 2021.

  
\_\_\_\_\_  
**German Francisco Mendoza Argueta**  
**Alcalde Municipal**

  
\_\_\_\_\_  
**Oscar Raúl Martínez Vásquez.**  
**Contratista**